



*Fiscalía General
Ministerio Público
Poder Judicial
Provincia de Corrientes*

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 38

CORRIENTES, 23 de Septiembre de 2014.

VISTO:

La Instrucción General N° 2 del 25 de Agosto del año 2000, y la Resolución de fecha 23/09/14 dictada en autos: “FISCAL DE INSTRUCCIÓN N° 3 Dra. MONICA ESPINDOLA S/ELEVA EN CONSULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 12 EN DENUNCIA RADICADA POR LA SRA. SANDRA CAROLINA RODRIGUEZ”; Expte. N° 59.650 del registro de ésta Fiscalía General, y;;;

CONSIDERANDO:

Que la Instrucción General N° 2 se dictó a fin de paliar inconvenientes suscitados por las innumerables declaraciones de incompetencias formuladas por los Fiscales de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Capital, que entorpecían el normal funcionamiento de los órganos del Ministerio Público, y en consecuencia de la administración de Justicia.

Que, atento a que la cuestión de competencia es una cuestión de orden público más allá de la estructura organizacional del Poder Judicial, y advirtiéndose algunas irregularidades en la errónea interpretación de la Instrucción *ut supra* referida, que suscitan dispendios jurisdiccionales estériles y demoras injustificadas, pese a la claridad de las normas jurídicas vigentes, corresponde modificar la Instrucción General N° 2 de fecha 25 de Agosto del año 2000, dictada por ésta Fiscalía General, de manera de reiterar que el ámbito territorial de actuación del Ministerio Público es improrrogable.

Que, compete al Fiscal General velar por el correcto y eficaz funcionamiento del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes, conforme el Art. 15 del Decreto Ley 21/00 –Ley Orgánica del Ministerio Público-, por ello; ; ;

RESUELVO:

1º) Modificar el punto 1º) de la Instrucción General N° 2 de fecha 25 de Agosto de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“1º) Hacer saber a todos los Fiscales de Instrucción y Fiscales en lo Correccional y de Menores que, recibida una denuncia, por cualquier medio, deberán promover la acción penal (art. 195 del C.P.P.) como acto previo a la petición de declaración de incompetencia, en los casos en que así correspondiere; con excepción de la competencia territorial, debiendo establecer su actuación en la Circunscripción Judicial para la que han sido designados.”*

2º) Notifíquese la presente Instrucción General a todos los Fiscales de Instrucción y Fiscales en lo Correccional y de Menores del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, mediante oficio, con copia.

3º) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia y a la Dirección de Informática del Poder Judicial de Corrientes, la inserción de la misma en la página web del Poder Judicial y su publicación en el próximo Acuerdo.